

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondría que se lleve un ejemplar en el año de octubre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### DE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, á los particulares, pagadas al suscribir y quinta parte de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro unico, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se aborarán con arreglo á la tarifa que en mensuales Boletines de inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (C. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Julio de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULARES

Restablecido por ley de 26 de Marzo de este año el Municipio de Pedrosa del Rey, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Junio próximo pasado, con fecha 14 del actual quedó constituido su Ayuntamiento; habiendo sido elegidos: D. Antonio Luis de Balbuena, para el cargo de Alcalde-Presidente; D. Julián Pérez Crespo, para el de Teniente de Alcalde; D. Miguel Rodríguez Díez, para el de Síndico; D. Pedro Prieto Pérez, para el de Depositario, y D. Manuel Alvarez Gómez, para desempeñar interinamente la Secretaría.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 20 de Julio de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

Debiendo continuar en esta provincia durante el mes de la fecha y por el Sr. Ingeniero Geógrafo don

Román Gautier y Atienza los trabajos geodésicos, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que por todas las autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados, se le presten cuantos auxilios reclame para el mejor desempeño de su cometido.

León 22 de Julio de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### REEMPLAZOS

##### CIRCULAR

Según dispone el art. 193 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º del próximo mes de Agosto, tendrá lugar el ingreso de los mozos en Caja, y á este efecto, cuidarán los Sres. Alcaldes de publicar los oportunos edictos en los pueblos de su distrito municipal, haciendo ademas la citación personal á cada uno de los individuos á quienes corresponde, con objeto de que llegue á conocimiento de los que voluntariamente quieran concurrir al acto, que conforme establece el art. 194, se verificará con intervención de un Comisionado del Ayuntamiento, provisto de relaciones duplicadas de los mozos alistados que con arreglo al art. 205 deban ingresar en la citada Caja.

Dada la importancia que para los mozos tiene el ingreso en Caja, recomiendo eficazmente á los Ayuntamientos, inculquen á los Comisionados que nombren á dicho objeto, la necesidad de hacer una detenida confrontación de las relaciones que presentan con las remitidas á las Cajas por la Comisión Mixta, á fin de que si por ésta ó por aquéllas se comprende algún mozo en otro concepto que el que le corresponde, puedan subsanarse los errores ó omisiones que se hubieren padecido.

León 20 de Julio de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de las Escuelas nacionales de primera enseñanza vacantes en este Distrito universitario, que se anuncian para su provisión en propiedad, por los concursos de Ascenso y Traslado, con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, orden aclaratoria de 18 de Abril y art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

#### CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas</i>		
Bañeces.....	Grado.....	Oviedo
Burón.....	Burón.....	León
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas</i>		
Pimiango.....	Rivadaveva.....	Oviedo
San Juan de Priorio.....	Oviedo.....	Idem
Mollinaseca.....	Mollinaseca.....	León
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Muestra</i>		
Celada.....	Villaviciosa.....	Oviedo
Camoca.....	Idem.....	Idem
Paramios.....	Vega de Ribadeo.....	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro</i>		
Pandenes.....	Cabranes.....	Oviedo
Calleras.....	Tineo.....	Idem
Santa Rosa.....	Mieres.....	Idem
Abres.....	Vega de Ribadeo.....	Idem

#### CONCURSO DE TRASLADO

<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas</i>		
Santo Tomás de Colia.....	Parres.....	Oviedo
Novellana.....	Cudillero.....	Idem
Peranzunes.....	Peranzunes.....	León
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas</i>		
Margolles.....	Cangas de Ons.....	Oviedo
Latores.....	Oviedo.....	Idem
Rañeces.....	Grado.....	Idem
Valdevimbre.....	Valdevimbre.....	León
Cabas-raras.....	Cabañas-raras.....	Idem
Regueras.....	Regueras.....	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Muestra</i>		
Berducedo.....	Allande.....	Oviedo
San Emiliano.....	Idem.....	Idem
Ribera.....	Folgoso de la Ribera.....	León

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
San Martín del Valledor.....	Allande.....	Oviedo
Quintana.....	Miranda.....	Idem
Degaña.....	Degaña.....	Idem
Castiello.....	Tineo.....	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
Aguño Perianes.....	Somiedo.....	Oviedo
Cánaves-Frescacos.....	Valle Alto de Peñamellera.....	Idem
Murias.....	Alier.....	Idem
Oficio Parda.....	Cangas de Onís.....	Idem
Santianes.....	Ribadesella.....	Idem
Tablado.....	Tineo.....	Idem
Andaraso.....	Campo de la Lomba.....	León
Antoñán del Valle.....	Benavides.....	Idem
Arduñino.....	Chozas de Abajo.....	Idem
Carracedo de Compludo.....	Los Barrios de Salas.....	Idem
Cerulada.....	Valdelugueros.....	Idem
Felechás.....	Boñar.....	Idem
Los Montes de Vaidueza.....	San Esteban de Valdueza.....	Idem
Matalavilla.....	Palacios del Sil.....	Idem
Nava de los Oteros.....	Corvillos de los Oteros.....	Idem
Portela de Aguiar.....	Sobrado.....	Idem
Represa.....	Vegas del Condado.....	Idem
Valle de la Valduerna.....	Riego de la Vega.....	Idem
Valdefresno.....	Valdefresno.....	Idem
Villaverde de Sandoval.....	Mansilla Mayor.....	Idem
Villiguer.....	Villasabariego.....	Idem
Valdecañada.....	Ponferrada.....	Idem
Valverde de Curueño.....	Valdeteja.....	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro</i>		
Arbón.....	Villallón.....	Oviedo
Buelles.....	Valle Bajo de Peñamellera.....	Idem
Carabanzo.....	Lena.....	Idem
Castiello.....	Ponga.....	Idem
Genestaza.....	Tineo.....	Idem
Laredo.....	Mieres.....	Idem
Moutas.....	Grado.....	Idem
Pariero.....	Villayón.....	Idem
Ques.....	Piloña.....	Idem
San Cristóbal.....	Cangas de Tineo.....	Idem
San Martín.....	Tapia.....	Idem
Santiago del Monte.....	Castrillón.....	Idem
Santianes.....	Oviedo.....	Idem
Tebongo.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Boisán.....	Lucio.....	León
Castro y Abano.....	Quintana del Castillo.....	Idem
Celada de la Vega.....	San Justo de la Vega.....	Idem
Cembranos.....	Chozas de Abajo.....	Idem
Carbaljal de la Legua.....	Sariego.....	Idem
Castrohinojo.....	Encinedo.....	Idem
Castellanos.....	Villamizar.....	Idem
Castrofuerte.....	Castrofuerte.....	Idem
Fillel.....	Lucillo.....	Idem
La Milla del Río.....	Carrizo.....	Idem
Los Valdesogos.....	Villaturiel.....	Idem
Los Rabanales.....	Villablino.....	Idem
Labanigo.....	Bembibre.....	Idem
La Mata de Monteagudo.....	Renedo de Valdetuejar.....	Idem
La Sota de Valderrueda.....	Valderrueda.....	Idem
Llanaves.....	Boca de Huérgano.....	Idem
Matalobos.....	Bustillo del Paramo.....	Idem
Peдро.....	Santa Colomba de Somoza.....	Idem
Paradía del Río.....	Corullón.....	Idem
Prado y Paradina.....	Paradaseca.....	Idem
Quintanilla de Flórez.....	Quintana y Congosto.....	Idem
Riocastrillo.....	Santa María de Ordás.....	Idem
San Feliz de la Valdería.....	Castrocalbón.....	Idem
Santa Cruz de Montes.....	Alvares.....	Idem
Sahelices de Sabero.....	Cistierna.....	Idem
Salanón.....	Salamón.....	Idem
Sahachores.....	Cubillas de Rueda.....	Idem
Tabladillo.....	Santa Colomba de Somoza.....	Idem
Val de San Pedro.....	Gradefes.....	Idem
Villacidayo.....	Idem.....	Idem
Villafrauela.....	Vegas del Condado.....	Idem
Villanueva del Condado.....	Idem.....	Idem
Valsoco.....	Palacios del Sil.....	Idem
Villarino de Escobio.....	Idem.....	Idem
Ventosa.....	Rodiezmo.....	Idem
Villar del Puerto.....	Vegacervera.....	Idem
Villaverde de la Abadía.....	Carracedelo.....	Idem
Auxiliaria de niños de Cacabelos.....	Cacabelos.....	Idem

### Advertencias

De conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 18 de Abril de 1911, se anuncia al concurso de ascenso la Escuela mixta para Maestra, de Celada, en Villaviciosa, con 625 pesetas, que ha quedado desierta en el de traslado de Abril último.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en este anuncio, dirigirán sus expedientes a este Rectorado, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia que se deseen.

Los aspirantes en los dos concursos de ascenso y traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que sólo solicita en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Julio actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se soliciten.

En el concurso de traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuela ó Auxiliaría de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso, los Maestros rehabilitados, y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermedad después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada orden de la Dirección General, de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en pro-

piedad; habiendo quedado suprimida, en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y orden de 1.º de Marzo del año actual, la preferencia que se les concedía á los consortes en el concurso de traslado.

Las Juntas provinciales de Inspección Pública de Oviedo y León, cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se publica para general conocimiento; debiendo advertir finalmente que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 10 de Julio de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1912.)

### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

Con fecha de ayer le fué dirigida por esta Oficina al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, una comunicación que copiada á la letra dice como sigue:

«Con motivo de no haber facilitado esa Alcaldía al Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones las certificaciones de fincas amillaradas á nombre de los contribuyentes deudores, en la forma y plazo que determina el art. 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ni haberlas remitido á esta Tesorería, no obstante las amonestaciones y requerimientos que le han sido dirigidos, paralizando así la cobranza de los tributos, con perjuicios para los intereses del Tesoro, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Oficina, y en uso de la facultad que le concede el art. 181 de la referida Instrucción, se ha servido imponer á V., como Presidente y demás individuos de la Junta pericial, la multa de quince pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de ocho días; en la inteligencia de que si así no lo verifican, previo cumplimiento del servicio reclamado, se expedirá la oportuna certificación, para su exacción por la vía de apremio, y se propondrá la responsabilidad subsidiaria al pago de los valores en descubierto.»

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que la citada Alcaldía no pueda alegar ignorancia del contenido de la misma.

León 17 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez de Brazuelo, D. Juan García García.

En el partido de Murias

Juez de Campo de la Lomba, don José Bardón y Bardón.

Lo que se aramsia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 15 de Julio de 1912.— P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Damiano de Urbina.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Fiscal Suplente de Santa Marina del Rey.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 15 de laño de 1912.— P. A. de la S. de G.: El Secretario, Damiano de Urbina.

Subscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Ptas. Cts.

Suma anterior . 1.645 00

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Srtas. de Fernández Llamazares 1 peseta, de Santos Millán 50 céntimos, Zacarías Cabreros 25, Jesusa León 15, Amparo González 10, Felicitas González 10, Restituta Martínez 5, Felicitas Rodríguez 5, Teresa Prieto 5, Francisca Bajo 5, Jesusa Carcedo 5, Iraira Carcedo 5, Felisa Santos 10, Ursula Roldán, 5, Emilia Revilla 5, Petra Posadilla 5, Gregoria Martínez 5, Segunda Martínez 5, Eulogia Redondo 5, Ursula Redondo 5, Salustiana González 5, Elisa Mo-

Ptas. Cts.

rán 5, Maximina Morán 5, Lucía Santos 5, Justa Santos 20, Claudia Santos 15, Marlana Guzmán 10, Pilar Guzmán 10, Angela Robles 20, Ignacia Provecho 10, Gregoria Fernández 15, Ramona Fernández 15, Elísa Santos 10, Elena Díez Canseco 15, Urbana Santos 10, Florentina Blanco 5, Fidela Santos 10, Justa Blanco 5, Germana Blanco 5, Asunción González 20, Lucrecia González 15, Julia Nicolás 20, Fellsa Redondo 10, D.ª Iraira Carcedo de González 60, Cayetana Santos Merlno 50, Francisca del Agua de Nicolás 50, Dolores Gallego de González 45, Carola Santos de Santos 40, Agueda Melón de Robles, 40, Javiera Alvarez de Santamarta 40, Soledad Alvarez de Fernández 40, Jerónima Fernández de González 40, Emiliana Luna de Alarma 50.

Ayuntamiento de Valdevinbre

D.ª Emiliana Alonso 10 céntimos, Rosa Ruiz 10, Emiliana Alvarez 20, Rosalia González 10, Aurea Arenal 10, Rogelia Aparicio 5, Perfecta Suárez 10, Lupicipia Alonso 10, Fiorencia Alonso 10, Socorro Melón 25, Leoncia Marcos 10, Ignacia Vicente 15, Feliciano de Castro 10, Sinfioriana Alonso 5, Emilia Alvarez 10, Gabriela Llamas 10, Modesta Llamas 10, Sebastiana Alonso 10, María Martínez 20, Demetria González 10, Clementina Antimio 10, Teresa Antimio 10, Elvica Carreño 25, Norberta Llamas 10, María Santos García 10, Manuela Alonso 10, Elcisá Alvarez 10, Isabel Martínez 10, Fidenciana Martínez 5, María Alonso 50, Julia Cembranos 5, Teresa Ferrero 5, Juana Rey 15, Guimérsinda Alonso 15, Felipa Rey 10, Angela Antimio 10, Marcelina Alvarez 10, Benita García 10, Remigia Trabadelo 10, Consuelo Garcia 20, Tomasa Aparicio 10, Aquilina Alvarez 10, Avajina Alvarez 10, Jacinta Aparicio 5, Inés Alonso 10,

10 00

Ptas. Cts.

Raimunda Alvarez 5, Felipa Alvarez 5, María Villamandos 5, Nicolasa Pellitero 10, Rafaela Alonso 10, Rufina García 5), Josefa Baños 50, Emilia Alvarez Llamas 50, Julia Mateo 10, Francisca N. 5, María de Prado 30, Emilia Martínez 25, Brígida Arsenal 10, Fidenciana Alonso 5, Filomena González 10, Leoncia Alvarez 5, Lucila Ordás 25, Paula Viljamandos 10, Gabriela Martínez 50, Lucía varez 50, Rosalina García 5, Faustina García 10, Evelia Mateo 5, Narcisa Alvarez 5, Brígida González 5, Isidora Llamas 5, Liduvina Casado 5, Domitila Rey 5, Práxedes Martínez 5, Aniana Román 50, Reglina González 15, Mónica Ruano 50, María García 50, Segunda González 10, Bernarda González 25, Leonor Alonso 10, Casiana Alvarez 5, Emilia Alvarez García 5, Basilia Rey 10, Maximina Gómez 5, Evarista Pellitero 50, Eutiquia Alvarez 5, Valeriana Casado 10, Secundina Alvarez 25, Demetria Ordás 10, Babilina García 10, Micaela González 10, Dionisia Alvarez 10, Cesárea Arenal 10, María Alvarez 10, Patrocinio Ordás 25, Genoveva Alfageme 25, Ciriñia Rey 25, Patricia Alonso 5, Antonina Prieto 5.

Ayuntamiento de Villares de Orvigo.

D.ª Baudilia Trabadillo 1 peseta, Manuela García Alfonso 1, Carmina Zaldívar G. Alfonso 1, Teresa Rodríguez 50 céntimos, M.ª Dolores Collado 50, Albina de Herrera 50, Julia de Herrera 50, Isabel Andrés 50, Filomena Gallego 50, Heliadora Gallego 25, Inés Nistal 25, Catalina Fernández 25, Ana Raposo 25, Catalina Alvarez 20, Dámasa Gallego 20, Bonifacia Fernández 15, Rosa Benavides 15, Dominica Bayón 10, Francisca Villares 20, Rosa Pérez 20, Bernarda Matilla 15, Francisca González 10, Rosa Gallego 20, Antonia Sánchez 15, Javiera Andrés 20, Catalina Al-

14 75

Ptas. Cts.

varez 50, Eugenia Fernández 10, Margarita Alvarez 25, Dorotea Fernández 25, Práxedes Alvarez 25, Luisa Cantón 25. María Cantón 20, Inocencia Rodríguez 20, Francisca Martínez 25, Angela Sánchez 20, Manuela Matilla 20, Manuela García 25, Catalina Andrés 25, Agustina Gómez 50, María Marcos 5), Tomasa Cortés 25, Antonia Pérez 10, Josefa Alvarez 25, M.ª Manuela Matilla 15, Micaela González 1 peseta, Joaquina Martínez 25 céntimos, María San Martín 50, Jacinta Vega 25, María Cuesta 25, Isabel Mielgo 15, Inés Matilla 20, Ceferina Olivera 15, Micaela Cantón 20, María Marcos 25, Francisca González 50, Narcisca Dominguez 25, Francisca Fernández 25, Juana Cabezas 25, Francisca Fernández 20, María Andrés 50, Francisca Rodríguez 25, Dolores Gómez 50, Matilde Santiago 25, Matilde Ugidos 50, Isabel Matilla 15, Ana Alvarez 20, Isabel Castro 15, Pilar Alvarez 15, Rosaura Martínez 20, Ana Castro 15, Isabel Pozuelo 15, Julia Aláiz 10, María Castro 15, Alejandra Dominguez 20, María Matilla 15, Manuela Alvarez 15, Lorenza Prieto 15, Isabel Llamas 15, María Castrillo 15, Ana María Alvarez 25, Juana Castrillo 25, Rosa Castro Fernández 15, Juliana García 15, Isabel Castrillo 20, Antonia Pozuelo 25, Francisca Benavides 20, Leonarda Castro 20, Lorenza Pérez 15, Teresa González 15, Juana Alvarez 5, María Isabel Andrés de Prieto 50, Inocencia Rodríguez Charro 20.

25 70

Ayuntamiento de Villazala

D.ª Ana Vega Fuertes 50 céntimos, María Martínez San Pedro 50, Cecilia Vicente Juan 50, Flora Franco Blanco 50, Elisa Guerrero Ordóñez 50, Teresa Cabero Franco 50, Vicenta Natal 50, Jerónima Ugidos 50, Ildefonsa Berjón 50, María Rubio Fer-

Pras. Cts.

nández 50, María Blanco 10, Rafaela Villaza Llamas 10, Rafaela Villazala Calvo 10, Teresa Berjón 10, Josefa Berjón 10, Marta Cabelero Cuevas 10, María Vega González 10, Eugenia Honrado 5. . . . . 5 75

Suma y sigue.. . 1.701 20  
(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de  
Chozas de Abajo*

Según me participa el vecino de Méizara, Calixto González, el día 12 del actual, hora de las siete de la tarde, desaparecieron de una huerta de su propiedad, las caballerías que á continuación se reseñan:

Un caballo, pelo rojo, de cinco años de edad, alzada de seis cuartas y media, próximamente, herrado de tres extremidades, con su cabazón de vaqueta, frontin, calzón de la extremidad de atrás derecha, notándosele el haber andado al carro.  
Una mula de dos años de edad, pelo negro, alzada de cinco cuartas y media, próximamente, herrada de las cuatro extremidades, con una lista de pelo blanco por la frente.

Y como apesar de las diligencias practicadas no se hayan podido encontrar, se ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen en su busca, y de tener noticia de ellas, lo participen á su dueño para pasar á recogerlas.

Chozas de Abajo á 15 de Julio de 1912.—El Alcalde, Adrián López.

## JUZGADOS

Viloria Vidal, Angel; Vázquez, Ambrosio, y González, Segundo, domiciliados últimamente en Alvares, comparecerán en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de Ponferrada para prestar declaración y ofreceros el procedimiento en causa que se instruye por falsedad en documento público.

Ponferrada 12 de Julio de 1912.—Solutor Barrientos.

## Cédula de citación

Un individuo que dice llamarse Paco, y ser granadino, de unos 40 años de edad, pordiosero, de aspecto enfermizo, moreno, bigote castaño, barba rara, acento andaluz, que le falta una falange de uno de los dedos de las manos, y que á principios de Abril último estuvo en las casas de D. Pedro Gayoso, vecino de La Rúa, y de Faustina Fernández, de Villamartin, comparecerá ante el Juzgado del Barco de Valdeorras dentro del término de veinte días, para responder á los cargos que contra él

resultan en el sumario que se sigue con el núm. 28 del corriente año, por robo de relojes y otros enseres del establecimiento que en La Rúa tiene Ramón Cao Noval, vecino de Fontes, ocurrido la noche del 22 de Abril próximo pasado; apercibido, que de no hacerlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Barco de Valdeorras Julio 11 de 1912.—El Secretario, Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Benito Prieto Sierra, Juez accidental de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En La Vecilla, á siete de Julio de mil novecientos doce; el Sr. D. Federico Lafuente y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una y como demandante, D. Guillermo Espinosa Simón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador D. Daniel García Rivas y con la dirección del Letrado D. Victor Serrano Trigueros, y de la otra, como demandado, D. Eduardo Gutiérrez, mayor de edad, empleado en Correos, natural de Cervera del Río Alhama, con vecindad últimamente conocida en Barcelona y en estado de rebeldía á los efectos de la presente litis; sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Eduardo Gutiérrez, mayor de edad, empleado en Correos, y con residencia últimamente conocida en Barcelona, á que pague á D. Guillermo Espinosa Simón, industrial, vecino de La Robla, la cantidad de tres mil seiscientos sesenta pesetas, como principal, y otras mil seiscientos cincuenta y siete, como intereses, de mora, desde primero de Abril de mil novecientos uno á quince de Mayo de mil novecientos once, con más el interés legal que devenguen los intereses anteriormente mencionados desde la admisión de la demanda hasta el completo pago de la obligación principal é intereses de mora, y se le condena también en las costas causadas y que se causen hasta la solvencia completa de cuanto adeuda por los conceptos de principal é intereses en la obligación contraída con D. Guillermo Espinosa. Hágase saber esta resolución personalmente ó por medio de edictos en los periódicos oficiales á elección del demandante.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Eduardo Gutiérrez, expido el presente en La Vecilla á once de Julio de mil novecientos doce.—Benito Prieto.—El Secretario judicial, Emilio M.<sup>a</sup> Solís.

Don Ramón Colinas Ramos, Juez municipal de Bembibre.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bembibre, á primero de Julio de mil novecientos doce; el Tribunal formado con los Sres. D. Ramón Colinas Ramos, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pedro Huerta Alvarez y D. Juan Arias Alvarez, el que habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil, incoado por D. Pedro Fernández Díaz, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Santibáñez del Toral, contra D. Marceliano Estrada Peña, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vecilla de Valderaduey, sobre reclamación de cuatrocientas nueve pesetas;

Fallamos que debemos de declarar y declaramos rebelde en este juicio al demandado D. Marcelino Estrada Peña; condenar y condenamos al mismo como fiador de Veranco Rubio Castañeda, á que pague al demandante D. Pedro Fernández Díaz, la cantidad de cuatrocientas nueve pesetas reclamadas, en todas las costas y gastos del juicio; debiendo de ser publicado el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para la notificación del demandado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados del Juzgado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Ramón Colinas.—Pedro Huerta.—Juan Arias Alvarez.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma el presente en Bembibre á tres de Julio de mil novecientos doce.—Ramón Colinas. Ante mi: Alfredo F. Lavandera, Secretario.

## EDICTO

Don Francisco Barrallo Sánchez, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lucas Rueda, D. Tomás Mayo Sánchez, D. Rafael Mayo Sánchez, de la cantidad de cuatrocientas pesetas, costas y gastos, á que fué condenado en juicio verbal civil seguido

en este Juzgado, Antonio Marcos Moro, vecino de Villamor de Orbigo, á los primeros, vecinos de esta villa, se sacan á pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad del referido Antonio Marcos, ejecutado, los bienes siguientes:

Pras.

- 1.º Una junta de vacas, pelo rojo y corzo, de edad de cinco años; tasadas pericialmente en cuatrocientas pesetas. . . . . 400
- 2.º Una tierra, trigal, regadía, término de Villamor, al pago de tras de las casas, de cabida de siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, pradera de Concejo; Mediodía, tierra de Blas Vega; Poniente, otra de José Benavides, y Norte, otra de Joaquín Vega; tasada pericialmente con el foro de un cuartal de centeno, en quinientas pesetas. . . . . 500
- 3.º Un prado trigal, regadío, en dicho término del pago de Aimarela, de cabida de cuarta y media de trigo, ó sean siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente y Mediodía, otro de Pedro Sevillano; Poniente, otro de Victorino Prieto, y Norte, otro de Pablo Vega; tasado pericialmente en la cantidad de ciento cuarenta pesetas. . . . . 150
- 4.º Una tierra centenal, secana, en dicho término de Villomar, al pago del Jano, de cabida de dos cuartales de centeno, ó sean catorce áreas y nueve centiáreas, que linda al Oriente, otra de José Benavides; Mediodía, otra de José González; Poniente, otra de Angel Dominguez, y Norte, otra de Blas Vega; tasada pericialmente en cuarenta pesetas. . . . . 40

Suma total. . . . . 1.090

El rematè tendrá lugar el día siete del próximo mes de Agosto, hora de las diez de la mañana, en la sala del Juzgado, sito en las Consistoriales de esta villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total, y los licitadores habrán de consignar con antelación el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas y demás; no constan títulos y el comprador en quien recaiga el rematè, habrá de suplirlos á su cuenta ó conformarse con certificación del acta de rematè. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, expido el presente, que sello y firmo en Santa Marina del Rey á quince de Julio de mil novecientos doce.—Francisco Barrallo.—P. S. M., Gregorio Pérez.

Imp. de la Diputación provincial